

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL ROVIRA TOLIMA

Rovira (Tolima), ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso : verbal sumario- perturbación a la posesión –
Demandante : Marleny Vargas
Demandado : Argemiro Cespedes Mirquez
Radicación : 2019-00181-00
Decisión : **Fija fecha para inspección judicial y Nombra perito**

Con la finalidad de seguir adelante con el trámite del proceso, se hace necesario que previo a fijar audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP., fijar la hora de las nueve (09:00 A.M.), del día **MIERCOLES DIEZ (10) DE MARZO DE 2021**, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial con intervención de perito al bien inmueble objeto de la presente litis.

Para tal fin, se designa como perito al señor **JUAN ROBERTO SUAREZ MARTINEZ**, quien se puede localizar en la manzana P- casa 10, Barrio arkalucia teléfono 2772885 – celular 3168212487 y correo electrónico juanrobertosuarez@hotmail.com; quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho.

para que asista a la diligencia de inspección judicial antes señalada, con la finalidad de realizar identificación, ubicación, linderos y área, además un estudio de títulos del predio objeto de controversia en aras de constatar y verificar aspectos ventilados en la demanda y en las excepciones de fondo en lo que tiene que ver con los actos de perturbación a la posesión, además de otros informes que se llegaren a requerir y ordenar por parte del titular de este Despacho.

Comuníquese la presente designación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.G. P.

Es de advertir que la parte interesada en la diligencia, deberá prestar los medios de bioseguridad necesarios que se requieran, además deberá garantizar tanto los protocolos de bioseguridad para el personal del Juzgado y demás intervinientes en la misma. De lo contrario, se podrá suspender dicha diligencia por falta de garantías de bioseguridad en aras de evitar la propagación y consecuencias de la pandemia covid-19.

NOTIFIQUESE



ALEJANDRO OSPINA RIOS

JUEZ

Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491
del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho